



IDPAC



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de MINGOBERNO
Nit. 860.013.798-5

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL.

De una parte, **LA UNIVERSIDAD LIBRE** Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución n° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con el Nit n° 860.013.798-5, con acreditación institucional de alta calidad según resolución n° 015865 de 25 de agosto 2021, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía n° 13.253.755 de Cúcuta, y **EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía n° 19.066.724 de Bogotá, quienes concurren respectivamente como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, facultados por actos de nombramiento de los cuerpos colegiados por estatutos de la Universidad según (Acta n° 1 Sala General de 11 de marzo de 2022 y Acta n° 5 H. Consiliatura de 1 de abril 2022), que para efectos del presente acto se denominará “**LA UNILIBRE**”, por una Parte y de otra, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**, Instituto Descentralizado, adscrito a la Secretaría de Gobierno tal como lo establece el Acuerdo Distrital n° 637 de 2016, representado por **JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.981.365 de Bogotá, en su calidad de Director General de Entidad Descentralizada Código 050, grado 05, nombrado mediante Decreto n° 049 del 31 de enero de 2024, en adelante “**IDPAC**”, y conjuntamente “**LAS PARTES**” reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio marco de cooperación previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I.- Ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos de participación ciudadana, desarrollo comunitario y acción comunal. Que son funciones de **LA UNILIBRE** el servicio a la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, y del **IDPAC**, la promoción, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la acción comunal en Bogotá.

II.- **LA UNILIBRE** y el **IDPAC** son instituciones que promueven el intercambio de conocimiento y prácticas en sus respectivos campos, fomentando la difusión del conocimiento, la cultura y el desarrollo comunitario a través de programas y proyectos de extensión.

III.- Ambas instituciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación y la capacitación, así como en la promoción de la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y el fortalecimiento de las organizaciones comunales.

IV.- **LA UNILIBRE** y el **IDPAC** son entidades con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre sí, lo que les permite suscribir convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales.

V.- Atendiendo a los objetivos de la cooperación institucional y comunitaria, ambas Partes manifiestan su interés en desarrollar programas y proyectos de movilidad académica, capacitación, investigación aplicada, extensión universitaria, la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana y la acción comunal.





IDPAC

BOGOTÁ



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería jurídica No. 192 de 1946 de Mingoiberne
Nº. 8642 013 798 5

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL.

VI.- Este convenio marco se suscribe con sustento en la legislación colombiana vigente y no implica obligaciones financieras para LAS PARTES, salvo las específicamente acordadas en los anexos y adendas que se suscriban en desarrollo del presente convenio. Las actividades desarrolladas en el marco de este convenio serán objeto de seguimiento y evaluación conjunta para garantizar su efectividad y pertinencia.

En consecuencia, LA UNILIBRE y el IDPAC consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre LA UNILIBRE y el IDPAC en campos de interés académico, de investigación, extensión, técnicos, administrativos, y demás formas de acción universitaria y comunitaria. Los proyectos de cooperación contemplados en este convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones; no obstante, para el desarrollo de cualquier actividad específica se requerirá de un convenio específico.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador, y a los participantes del IDPAC, un trato semejante al que recibe su propio personal, permitiéndoles el acceso a sus servicios académicos y comunitarios.

SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la cooperación académica, científica y cultural entre LA UNILIBRE y el IDPAC para el desarrollo de la investigación, formación científica, educación continua, la difusión de conocimientos, el desarrollo profesional del personal de las instituciones, así como en cualquier otra área de interés mutuo. Las áreas de cooperación incluyen:

1. Proveer formación a ciudadanos vinculados al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, así como a instancias de participación formal, organizaciones sociales y cívicas debidamente reconocidas y acreditadas por el IDPAC;
2. Desarrollar proyectos y actividades conjuntas de investigación y docencia, fomentando la formación de equipos de trabajo mixtos entre ambas instituciones;
3. Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de prácticas universitarias y servicio social, promoviendo la integración y el aprendizaje práctico.
4. Desarrollar conjuntamente jornadas de conciliación y brindar apoyo a través del consultorio jurídico, beneficiando a la comunidad y fomentando la responsabilidad social.
5. Desarrollo de programas de formación conjunta.
6. Intercambio de información, material didáctico, publicaciones, y demás información autorizada, científica, normativa y metodológica.
7. Desarrollo de cualquier actividad de interés científico, cultural o comunitario común para ambas instituciones.





IDPAC

BOGOTÁ



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de MINGOBIENNO
Nº: 860 013 798 5

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL.

TERCERA – COORDINACIÓN: Serán coordinadores del convenio:

Por parte de **LA UNILIBRE**: El señor Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o a quien este delegue para tal efecto. Contacto Kamil Alberto Navarro Lisowski; correo: kamil.navarro@unilibre.edu.co – ori@unilibre.edu.co Teléfono: +57 (1) 3821000 ext. 1036 Web: www.unilibre.edu.co/ori

Por parte del **IDPAC**: Los señores Gerentes de la Escuela de Participación, José Guillermo Orjuela Ardila, correo jorjuela@participacionbogota.gov.co y de Instancias y Mecanismos de Participación, Juan Camilo Castellanos M., correo: jccmedina@participacionbogota.gov.co; Domicilio: Avenida calle 22 n° 68C - 51, Bogotá D.C., Colombia, página WEB <https://www.participacionbogota.gov.co/>

Los coordinadores del convenio cumplirán las siguientes funciones:

- Supervisar y verificar el desarrollo del convenio,
- Proponer y preparar los convenios específicos de que trata la cláusula anterior,
- Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.

CUARTA – GRATUIDAD: La suscripción de este convenio no genera obligación pecuniaria alguna para LAS PARTES.

QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no divulgar a terceros los documentos, proyectos y en general cualquier tipo de información confidencial que reciban en virtud de la ejecución del presente convenio.

SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los convenios específicos que desarrollen este vigencia de este convenio, deberán establecer de manera clara, y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, las disposiciones relativas a la propiedad intelectual en lo atinente a los derechos patrimoniales derivados de las obras.

SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios específicos derivados, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de **LA UNILIBRE** y el **IDPAC**, y viceversa. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la Institución que lo empleó, por lo anterior, no se entenderán a LAS PARTES, bajo ninguna circunstancia, como empleadores solidarios o sustitutos.

OCTAVA – SOLIDARIDAD: No existirá relación de solidaridad jurídica entre LAS PARTES derivada del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven del mismo. LAS PARTES se comprometen a ejecutar de





IDPAC

BOGOTÁ



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingocho
Nº. 860 011 798 5

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL.

manera independiente lo estipulado, manteniendo y respetando la autonomía e independencia de su respectiva contraparte.

NOVENA – VIGENCIA: El término de vigencia establecido para el presente convenio es de cuatro (4) años a partir de la fecha en que se estampe la última firma. La vigencia se renovará de manera automática si ninguna de LAS PARTES expresa por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la terminación del presente convenio.

DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se entenderá terminado si se presenta una o más de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- Manifestación escrita de una de LAS PARTES, siempre que se dé un aviso previo de al menos un (1) mes.
- Por incumplimiento grave e injustificado de lo estipulado.
- Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva la ejecución del mismo.
- Por las demás contenidas en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA – NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este convenio no limita de ninguna manera a LAS PARTES, para la firma de convenios similares con terceros.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio o de los específicos, sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva.

DÉCIMA TERCERA – MODIFICACIÓN: Este convenio podrá ser modificado por LAS PARTES de común acuerdo que conste por escrito, esto sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando al momento del perfeccionamiento de la modificación.

DÉCIMA CUARTA – USO DE LA IMAGEN: Por medio del presente documento, LAS PARTES se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación.

El uso de lo descrito en esta cláusula deberá ser acorde con la guía de utilización del logotipo y sus aplicaciones dispuesto por LA UNILIBRE y el IDPAC.

DÉCIMA QUINTA – DATOS PERSONALES: En virtud de la Ley 1581 de 2012, LAS PARTES se comprometen a obtener la autorización expresa y por escrito de cada una de las personas cuyos datos personales hayan de ser





IDPAC

BOGOTÁ



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nº. 860 013 798-5

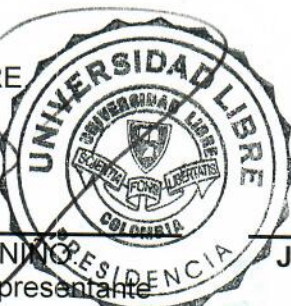
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL.

transferidos en virtud de la ejecución de este convenio. Asimismo, se comprometen a manejar la debida reserva de todos los datos personales.

LAS PARTES aseguran por medio del presente Acuerdo, que cuentan con la infraestructura y procedimientos necesarios para proteger de manera integral los datos personales que le sean transferidos o que lleguen a su conocimiento en virtud de este Acuerdo o de los convenios específicos derivados de él.

Leído el presente convenio de cooperación por **LAS PARTES**, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por LA UNILIBRE



JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente Nacional y Representante
Legal

Por EL IDPAC

JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ.
Director General.

EDGAR ERNESTO SANDOVAL
ROMERO.
Rector Nacional.



Fecha:

19/09/24

Fecha:

24/10/24

